

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB No.36 /2016

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014

HACE SABER

Que en el expediente relativo a la ACCION DE AMPARO ADMINISTRATIVO interpuesto por el señor **JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES**, cotitular de la Licencia de Explotación No. 17031 profirió AUTO que se transcribe a continuación:

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

AUTO PARB No. 00384

12 DE ABRIL DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 17031”

La Coordinación del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, y la Resolución 0050 del 22 de Junio de 2012, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 593 del 20 de junio de 2013 y Resolución 030 del 15 de Enero de 2014 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 al –INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro de la Licencia de Explotación N° **17031**.

De acuerdo con la Resolución **No. 992072** del 18 de julio de 1996, modificada por la Resolución 992069 del 25 de junio de 1998, el Ministerio de Minas y Energía, otorgó la licencia **No 17031** a HUMBERTO RODRIGUEZ, para la explotación de un yacimiento de Oro y Plata, el cual comprende una extensión superficial total de 30 hectáreas, ubicado en la jurisdicción del Municipio de California, Departamento de Santander, por el término de diez (10) años, contado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 10 de julio de 2002. (Folios 44 a 45; 51)

A través de la Resolución **DSM No. 267** del 9 de abril de 2007, el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-, declaró perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones de la licencia **No 17031** a favor de IDANIEL OSORIO NIÑO, en un 13%; ORLANDO GAMBOA GARCÍA en un 13%; JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES en un 45%; ORESTE ARIAS GARCÍA en un 23%; y LUIS ANTONIO ARIAS en un 6.0%, cuya inscripción en el Registro Minero Nacional, se surtió el 23 de noviembre de 2010. (Folios 196 a 199)

Mediante Resolución **GSC-ZN No. 000300** del 14 de Octubre de 2015, se concedió la Suspensión de Actividades a partir del 22 de abril de 2013, fecha de radicación de la primera solicitud, y hasta por seis (06) meses, es decir, al 22 de Octubre de 2013, dentro de la licencia de explotación **No. 17031**, cuyos titulares son los señores IDANIEL OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA, y LUIS ANTONIO ARIAS. (Folios 708-709)

Por medio de escrito radicado N° 20169040007912 de fecha 25 de Febrero de 2016, el señor JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, cotitular del contrato de concesión N° **17031**, presenta solicitud de Amparo Administrativo, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, argumentando que: "están extrayendo material de los trabajos que hay en el título 17031". (Folios 1-2 cuaderno amparo)

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** del Punto de Atención Regional Bucaramanga por parte del señor JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, cotitular del Contrato de Concesión N° **17031**, será ésta entidad, quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)" (SIC)

Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Que de acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2.001, el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA mediante auto PARB No. 0310 del 22 de Marzo de 2016 se determinó citar al querellante y querellado para el día 14 de Abril de 2016 a las 8:00 am, en razón que para la fecha señalada no fue posible culminar el proceso de legalización de la respectiva diligencia, se hace necesario aplazar y fijar nueva fecha para los días 2 y 3 de Mayo de 2016, y se hace necesario que las partes estén presentes el día **3 de Mayo de 2016 a las 8:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **California** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de los hechos perturbatorios denunciados y tomar las determinaciones a que haya lugar dentro de la competencia de la entidad.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar la Abogada **LIGIA MARGARITA RAMIREZ MARTINEZ** y al Ingeniero **JESUS ALBERTO HIGUERA MENDEZ** del Punto de Atención Regional Bucaramanga, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la

Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo se dirige contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se surta la notificación personal del querellante y se fije el aviso para notificar al querellado, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al Personero del Municipio de CALIFORNIA, Departamento de Santander, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviar a la Agencia Nacional de Minería la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6° y 10°, en aras de agilizar los procedimientos ya enunciados.

Se requiere al señor **JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES**, cotitular del Contrato de Concesión N° 17031, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de CALIFORNIA, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar de los trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por dos (2) días en la Alcaldía del Municipio de CALIFORNIA, Departamento de Santander.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Judicial Agraria** para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de CALIFORNIA a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos allegar copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional Minera.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, no identificadas, las cuales pueden ser notificadas en la Alcaldía Municipal de CALIFORNIA y en el área del Título Minero N° 17031.

QUERELLANTE: El señor **JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES A**, cotitular del Contrato de Concesión N° 17031, a través de su apoderada, quien recibe notificación en la Calle 57 45-30 barrio Terrazas- Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Funcionario Gestor T1 Grado 10

Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Ligia Margarita Ramirez-Abogada contratista

Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

"(...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 36/2016

Para notificar la Auto PARB No. 00384 de fecha Abril 12 de 2016 proferida por la Coordinación del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **miércoles (27) de Abril de 2016 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **martes tres (3) de Mayo de 2016, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Proyecto: LMRM-ABOGADA CONTRATISTA

